INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS
Nº 11/2015

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS PACIENTES OSVALDO ROLÓN Y MIGUEL MEDINA SILVERA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL"

CONTRATO N° 187/2015

SGC Nº 1321-2015

EMPRESA CODEX SRL.

AÑO 2015

CONTRATO Nº 187/15 SGC Nº 1321-2015

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS PACIENTES OSVALDO ROLÓN Y MIGUEL MEDINA SILVERA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL SUSCRITO CON LA FIRMA CODEX SRL.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CODEX SRL.**, con RUC N° 80000173-7 domiciliada en la calle Pitiantuta N° 173 casi Mariscal López (Asunción – Paraguay), representada por la **Señora Silvia Mercedes FRANCO CATTONI** con Cédula de Identidad N° 1.042.062, de acuerdo a la Escritura Pública N° 45 de fecha 26 de diciembre de 2013, pasada ante la Escribana María Elena Persano Frutos, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS PACIENTES OSVALDO ROLÓN Y MIGUEL MEDINA SILVERA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de PRÓTESIS E INSUMOS PARA LOS PACIENTES OSVALDO ROLÓN Y MIGUEL MEDINA SILVERA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL CENTRAL, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación N° 042-001/15 de fecha 25 de junio de 2015.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

Abogada Mat. N° 11.766
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENÍTEZ VERA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones

LIC. SILVIA FRANCO
DPTO. DE LICITACIONES
CODEX S.R.L.

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 2023/15 de fecha 23 de marzo de 2015, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por un total de Gs. 142.391.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Dos Millones Trescientos Noventa y Un Mil), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 757/15 de fecha 23 de marzo de 2.015.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*2*	*0*	*0*	*350*	*30*	*1*	*99*	142.391.000

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 295.022

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 11/15 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS PACIENTES OSVALDO ROLÓN Y MIGUEL MEDINA SILVERA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 021-001/15 de fecha 09 de abril de 2015, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 042-001/15 de fecha 25 de junio de 2015, dictada por el Consejo de Administración.

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 18.600.000 (Guaraníes Dieciocho Millones Seiscientos Mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

CODEX S.R.L.

Pac. : Osvaldo Antonio Rolón con C.I. Nº 1.823.816 (Prótesis)										
Lote	**Código**	**Código de Catálogo**	**Descripción del Artículo**	**Unidad**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad**	**Costo Unitario c/IVA**	**Precio Total c/IVA**
1	9734	42242302-019	**TORNILLO PEDICULAR:** TORNILLO PEDICULAR USS DE 5,0 MM.	Unidad	Unidad	MEDTRONIC	USA	10	1.500.000	15.000.000
	9736	42242302-096	**BARRA DURA:** BARRA TIPO USS 3,5 x 80 mm P/EST. TRANS.	Unidad	Unidad	MEDTRONIC	USA	2	300.000	600.000
	9738	42242302-096	**BARRA DURA**: BARRA DURA TIPO USS 6,0 MM DE 50 a 500 MM	Unidad	Unidad	MEDTRONIC	USA	1	300.000	300.000
	9737	42242302-095	**CONECTOR TRANSVERSAL PARA BARRA:** CONECTOR TRANSVERSAL TIPO USS P/BARRAS DE 6,0 MM	Unidad	Unidad	MEDTRONIC	USA	3	900.000	2.700.000
									G.	**18.600.000**

Monto Total Adjudicado: Gs. 18.600.000 (Guaraníes Dieciocho Millones Seiscientos Mil), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENÍTEZ VERA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones

LIC. SILVIA FRANCO
DPTO. DE LICITACIONES
CODEX S.R.L.

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. Nº 11.766
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Benigno Ibáez Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los cinco (5) meses contados desde la fecha de su suscripción.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Lugar de Entrega: Servicio de Neurocirugía del Hospital Central del Instituto de Previsión Social.

Plazo de Entrega: La provisión se hará en el Servicio en un plazo no mayor a dos días, de recepcionarse la orden de entrega por parte del proveedor, la misma será emitida por la Dirección de Gestión Medica Administrativa.

En todos los casos los plazos serán considerados en días corridos, a partir de la fecha de recepción de las respectivas órdenes de entrega.

Requerimientos para entrega: Conforme a lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

Inspecciones y Pruebas: Conforme a lo establecido en la Sección III – Requisitos de los Bienes Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones.

1- Las Inspecciones y Pruebas, se realizan al momento de la entrega de lo adjudicado en el Servicio. El desglose de los DOCUMENTOS se realiza en el momento de la recepción, al paso de los controles correspondientes.
2- Se RECHAZARA de OFICIO, la entrega del artículo que NO REÚNA uno de los documentos requeridos.
3- Cada artículo a entregar debe tener una Nota de Remisión + una Factura Crédito INDIVIDUAL, la remisión no es excluyente, se acepta la presentación de la factura sin remisión, sólo si está autorizado por la Dirección del Hospital Central.
4- Una fotocopia del Contrato, debe ser entregado al Servicio al momento de la entrega por parte del PROVEEDOR; a fin de agilizar los controles.
5- El producto adjudicado y entregado será verificado por el Servicio; se procederá al rechazo si el producto no se ajusta al catálogo, a las especificaciones técnicas solicitadas y descriptas en la Planilla de Datos Garantizados y a la Resolución de Adjudicación (marca, procedencia, etc.)
6- Habiendo cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, se recibirá de vuelta y se considerará como una nueva entrega, por lo tanto se debe presentar una Nota de remisión y factura nueva con fecha actualizada, se entiende que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requisitos establecidos en los documentos contractuales.
7- En caso de presentarse dudas con relación a la procedencia del producto, se deberá entregar fotocopia del certificado de origen o de importación.
8- El acta final será entregado en un plazo no mayor a 45 días si no poseen inconvenientes el producto entregado o la documentación correspondiente. En caso de existir inconvenientes, una vez subsanados por el proveedor, se emitirá dicha documentación en un plazo de 10 días más.

Plazo de Reemplazo: será de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo. (Para todos los ítems).

LIC. SILVIA FRANCO
DPTO. DE LICITACIONES
CODEX S.R.L.

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. Nº 11.766
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

9- CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria, por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1.Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.

2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
4. Factura Crédito.
5. Certificado de Cumplimiento Tributario.
6. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes con el V° B° del Administrador del Contrato
7. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco GNB Nº 1067099/001 .Tipo de Cuenta Bancaria Corriente .

10- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El período de validez de la Garantía de los bienes será: El vencimiento de los insumos debe ser igual o superior a 12 meses y el de las Prótesis garantía mínima de 3 años, conforme a lo expresado en las Condiciones Especiales del Contrato **CGC 27.3.**

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones

LIC. SILVIA FRANCO
DPTO. DE LICITACIONES
CODEX S.R.L.

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. Nº 11.766
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Benigno Ramírez Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de cinco (5) meses contados desde la firma del Contrato.

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley Nº 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Bien en demora, por cada semana de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

14- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Recepción Definitiva.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

LIC. SILVIA FRANCO
DPTO. DE LICITACIONES
CODEX S.R.L.

Abogada - Mat. N° 11.766
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
C. JORGE ALCIDES BENÍTEZ VERA
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los reajustes a los precios, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa.

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto n° 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
Jefe
Unidad Técnica Contratación
DGGB-IPS

LIC. SILVIA FRANCO
DPTO. DE LICITACIONES
CODEX S.R.L.

Teresa S. Bernal O.
Abogada - Mat. Nº 11.766
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Benjamín Díaz Benítez
Asesor Jurídico
Instituto de Previsión Social

hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 08 del mes de Julio del año 2015.

LIC. SILVIA FRANCO
DPTO. DE LICITACIONES
CODEX S.R.L.
POR LA CONTRATISTA

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENÍTEZ VERA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

Teresa J. Bernal O.
Abogada Mat. Nº 11.766
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

6241690

Fecha y hora Entrada: **04/06/2015 07:53:24 a.m.**

N° Liquidación: **15805133T** Monto Liquidación: **21047**

Interviniente/Solicitante: **MARIA ELENA PERSANO FRUTOS**

Titular/Propietario : **CODEX S.R.L.** N° Formulario: **0**

Sección: **Personas Jurídicas y Quiebras**

Concepto/s

Informes Registrales D.G.R.P.

Copia p/Registro Públicos

n_codas_e

Es fotocopia fiel de original

MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
ESCRIBANA
ASUNCION
Chile 686 2º P.A. - Fono

Lote: 11849700, Cons.: 6

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42729490582

FECHA 12/06/2015

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 80000173

DV 7

Nombre o Razón Social

CODEX SRL

A la fecha de expedición del presente documento el Contribuyente ha cumplido con sus obligaciones ante la Administración y se emite el presente Certificado de Cumplimiento Tributario en carácter normal en virtud a lo establecido en el Art. Nº 194 de la Ley Nº 125/91 y su modificación con la Ley Nº 2421/04 y demás disposiciones vigentes.

valido hasta: 12/07/2015

NÚMERO DE CONTROL : 898E0851

Subsecretaria de estado de tributación

4271800001738986e0851

Es copia fiel del original

MARIA ELENA PERDOMO - NOTARIA
NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA
HEG 8104
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 680 21 P.A. - Fono/Fax: 228-2[illegible]

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

0000001279726

USUARIO EMISION: 322731

NRO. CERTIFICADO: 127972

FECHA EMISION: 15-JUN-2015

VENCIMIENTO: 13-JUL-2015

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80000173

Nro. Certificado: 127972

Razon Social: CODEX S.R.L.

Actividad Principal: IMPORTACION-MATERIAL MEDICO

Fecha de Inscripcion: 23-AUG-1990

Cantidad de Asegurados: 21

Nro. Patronal(es):

0002-61-03621 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se pude confirmar, ingresando los numeros de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Es fotocopia fiel del original

MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
NOTARIA
ESCRIBANA PUBLICA
Nro. 115
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 698 2º P.A. - Cnel. Fax: 420-230

Es fotocopia fiel del origina

MARÍA ELENA YERSANO FRUTOS
Notaria y Escribana Pública

Registro N° 518
de Contratos Públicos

AÑO 2013.-

N° 45 Civil "B" Folio 96 y sgte.-

ESCRITURA PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES.-

OTORGADA POR "CODEX" S. R. L.-

A FAVOR DE SILVIA MERCEDES FRANCO CATTONI.-

Chile 688 2° Piso A - Tel/fax: 498 290
Asunción - Paraguay

Este es un documento para UOC

Colegio de Escribanos del Paraguay

SERIE BT

7256346

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO
REGISTRO : 518

Es fotocopia fiel del original

PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES QUE OTORGA LA FIRMA "CODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A FAVOR DE SILVIA MERCEDES FRANCO CATTONI.- NUMERO CUARENTA Y CINCO.- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil trece, ante mí: MARIA ELENA PERSANO FRUTOS, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 518, comparece: La señora SIXTA NELLY ESPINOLA DE CORVALAN, con Cédula de Identidad Nº 407.965, paraguaya, casada, domiciliada para este acto en la casa Nº 173 de la calle Pitiantuta, de esta capital; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento y manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal, doy fé.- Concurre al acto en su caracter de Socia Gerente de la firma "CODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Cédula Tributaria Nº 80000173-7. Dicha Sociedad fue constituida por Escritura Pública Nº 281, de fecha 5 de diciembre de 1989, pasada ante el Escribano Público Enrique Arbo Seitz, y en ella constan su domicilio, objeto, capital social, sistema de administración y demás circunstancias de su funcionamiento, inscripta en el Registro Público de Comercio, por Mandato del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Feria, doctor Oscar Alfonso, Secretaría Gilda Acevedo de Corina, según Providencia de 22 de enero de 1990, bajo el Nº 34 y al folio 178 y siguientes, Sección Contratos, Serie "A" , el 23 de enero de 1990.- Posteriormente fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo Nº 52 y al folio 575 y sgte., Serie "A", el 16 de febrero de 2001.- Por S.D. Nº 817 de fecha 3 de setiembre de 1998, el

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para UOC

Es fotocopia fiel del original

MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 518
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 588 2º P.A. - Fono/Fax 390-280

Arsenio Coronel, refrendada por el Secretario Heriberto Lezcano, en los autos sucesorios de Don Nelson Enrique Arcos Balcaldi, declaró Herederos a Doña Ana Valeria Ogrizek, Adriana Arcos Ogrizek y Gerardo Arcos Ogrizek, y por A.I. Nº 1563 de fecha 3 de setiembre de 1998, el Juzgado resolvió adjudicar a los declarados herederos del causante en condominio y en partes iguales, las cincuenta cuotas sociales de la firma Nelson Arcos S.R.L., de cuyo Certificado de Adjudicación se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el Nº 735, Serie "A", folio 4554 y sgtes., Sección Contratos, el 5 de octubre de 1998. La representación de los declarados herederos fue unificada conforme lo establece el Art. 11 de sus estatutos sociales con el otorgamiento del Poder General de Administración ya relacionado anteriormente.- Por Escritura Nº 78 de fecha 1º de setiembre de 2006, pasada ante mi, la Escribana Autorizante, en el Protocolo Civil, Sección "B", fueron modificados sus Estatutos por Aumento del Capital social, la que fue inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "B", bajo Nº 785 y al folio 7748 y sgtes., y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 15[illegible] de la Serie "A" y al folio 3274, Sección Contratos, ambas inscripciones del 26 de octubre de 2006, y a la que me remito para lo que fuere necesario.- Por Escritura Pública Nº 28 de fecha 27 de julio de 2012, pasada ante mí, la Autorizante, al folio 90 y sgtes. del Protocolo Comercial, Sección "A" a mi cargo, fue modificado el estatuto social por cesión de cuotas sociales, inscripta

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

autoridades correspondientes con documentos, títulos y demás recaudos.

Es fotocopia fiel del original

MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 510
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 688 2º P.A. - Fono

licitación pública con las facultades más amplias y suficientes y sin limitación alguna, pudiendo suscribir en nombre de la misma todos los documentos e instrumentos, recibos, como así mismo el contrato de adjudicación en su caso y haga y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato.- PREVENGO su inscripción.- LEO esta escritura a la compareciente, de quien he recibido personalmente su declaración de voluntad, que de conformidad así la otorga y firma por ante mí de todo lo cual doy fé.- Fdo.: SIXTA NELLY ESPINOLA DE CORVALAN. Ante mí: MARIA ELENA PERSANO FRUTOS. Está mi sello.-

Este es un documento para UOC

SERIE BV 7448412

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO
REGISTRO : 518

Fotocopia fiel del original

Jurídicas y Asociaciones, Serie "F", bajo Nº 240 y al folio 2812 y sgtes., y en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el Nº 473 de la Serie "H" y al folio 6112 y sgtes., ambas inscripciones del 11 de octubre de 2012 y a la que me remito para lo que fuere necesario. Por último, por Escritura Pública Nº 41 de fecha 21 de octubre de 2013, pasada ante mí, la Autorizante, fue modificado el contrato social por cambio de denominación, pasando a denominarse actualmente **"CODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que fue inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "E", bajo Nº 1280 y al folio 13382 y sgtes., y en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el Nº 774 de la Serie "A" y al folio 8799, ambas inscripciones del 6 de noviembre de 2013. Omito reproducir en este lugar la escritura de constitución de la sociedad, por tenerla agregada en fotocopia debidamente autenticada en la Escritura Nº 23 de fecha 6 de mayo de 2003, pasada ante mí, al folio 47 y sgtes., del Protocolo Comercial "A" y a la que me remitiré para lo que fuere necesario.- Y la señora **SIXTA NELLY ESPINOLA DE CORVALAN** por la representación invocada, **DICE:** Que viene por este acto a otorgar **PODER ESPECIAL**, a favor de **SILVIA MERCEDES FRANCO CATTONI**, con Cédula de Identidad Nº 1.042.062 para que en nombre y representación de la firma **"CODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se presente a todas las Licitaciones Públicas, Nacionales e Internacionales.- Al efecto la faculta para que se presente ante las autoridades correspondientes con documentos, títulos y demás recaudos.

Este es un documento para UOC

Es fotocopia fiel del original

MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 518
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 608 2º P.A. - Fono

licitación pública con las facultades más amplias y suficientes y sin limitación alguna, pudiendo suscribir en nombre de la misma todos los documentos e instrumentos, recibos, como así mismo el contrato de adjudicación en su caso y haga y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato.- PREVENGO su inscripción.- LEO esta escritura a la compareciente, de quien he recibido personalmente su declaración de voluntad, que de conformidad así la otorga y firma por ante mí de todo lo cual doy fé.- Fdo.: SIXTA NELLY ESPINOLA DE CORVALAN. Ante mí: MARIA ELENA PERSANO FRUTOS. Está mi sello.-

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 518
ASUNCION - PARAGUAY

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

6

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AS Nº 4624823

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO
REGISTRO : 518

Es fotocopia fiel del original

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 43

folio 96 Y SIGUIENTE del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 518

con asiento en ASUNCION

y autorizada por ESCRIBANA MARIA ELENA PERSANO FRUTOS

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para "CODEX" S. R. L.

a los TREINTA Y UN días del mes

de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE.

MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 518
ASUNCION - PARAGUAY

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
INSCRIPCIÓN PODERES Y PERSONAS
PODERES GENERALES
ASUNCIÓN 08 MES 01 AÑO 2014
ENTRADA Nº 209390 HORA 07:15:10
SECCION UNO DIVISION UNO SERIE E
NUMERO 10 FOLIO 49 Y ANTES
Juan Franco de O.
Asesor
D.G.R.P.

Este es un documento para UOC

R-U-C.: 80005191-2

11913479

11913479F

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

LIQUIDACIÓN DE INSCRIPCIONES

Identificación del profesional interviniente	Doc. Identidad o Matricula o RUC
MARIA ELENA PERSANO FRUTOS	384206

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos	Doc. Identidad o Matricula o RUC
"CODEX" S.R.L.	80000173-7
Silvia M. Franco Cattoni	1042062

Detalles

Nº 45	Protocolo Civil B	Fecha documento	26/12/2013
Hoja de Seguridad	4624823	Avaluación fiscal	0

Conceptos	Monto Imponible	Moneda	Cambio	Cantidad	Monto
Poder (General-Especial-Extranjero)	25.511		1	1	25.511
T.E. 50% (Jornal Mínimo - Ley 118/91	31.889	GS	1	2	63.778
		TOTAL A PAGAR			89.289

Son guaranies (en letras) ochenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 07/01/2014

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 10/01/2014

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

Es fotocopia fiel del original

MARIA ELENA PERSANO FRUTOS NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REG. Nº 518 ASUNCION - PARAGUAY Chile 668 2º P.A. - FonoFax: 499.290

MARIA ELENA PERSANO FRUTOS NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REG. Nº 518 ASUNCION - PARAGUAY Chile 668 2º P.A. - FonoFax: 499.290

Este es un documento para UOC